D i p u t a d o
BALTAZAR GAONA GARCIA
Presidente de la Mesa Directiva
y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos
P r e s e n t e.-

El que suscribe, Diputado Local **J. REYES GALINDO PEDRAZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS, RESPETÁNDOSE EN EL ORDEN SUBSECUENTE EL CONTENIDO VIGENTE DE LA MISMA FRACCIÓN, DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,*** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Ayuntamiento constituye el órgano colegiado de gobierno municipal, donde se deliberan y aprueban decisiones fundamentales para la vida pública. En este sentido, resulta indispensable que los regidores cuenten con herramientas técnicas y asesoría especializada que les permitan:

- Analizar Iniciativas, reglamentos y acuerdos con profundidad.
- Emitir votos razonados y responsables.
- Participar activamente en la construcción de políticas públicas.
- Sin apoyo técnico, el ejercicio del cargo puede verse limitado a una participación meramente formal.

Los municipios actualmente operan dentro de un marco de gobernanza multinivel, donde deben alinearse con planes estatales de desarrollo, políticas públicas federales e incluso agendas internacionales (como la Agenda 2030).

El ayuntamiento y en particular los regidores son el primer vínculo entre gobierno y sociedad, lo que implica que sean ellos los encargados de la recepción de

demandas ciudadanas, de la gestión social y de la canalización de problemáticas presentadas por la sociedad.
Para responder de manera eficaz ante estas situaciones, es necesario que cuenten con apoyo que les permita sistematizar la información disponible, dar seguimiento de manera eficiente a los planteamientos realizados en el cabildo y generar propuestas de forma institucional.

En este contexto, los regidores requieren capacidades técnicas y analíticas para diseñar planteamientos que sean viables jurídicamente, que a su vez tengan sustento técnico y estén alineadas a los marcos estratégicos.

El fortalecimiento de los Ayuntamientos es clave para consolidar un municipalismo eficiente, cercano y profesional, capaz de entender la complejidad social y a su vez diseñar soluciones adecuadas que generen confianza ciudadana.

El carácter representativo del cargo de regidor implica que cualquier ciudadano puede acceder al mismo, independientemente de su nivel académico. Sin embargo, esta virtud democrática genera un reto práctico, toda vez que algunos regidores no cuentan con formación técnica o profesional, el abordar temas complejos como: Hacienda pública, Desarrollo urbano, Seguridad y Normatividad administrativa, suele representar un reta mayúsculo, en virtud de ello, es necesario dotarlos de personal de apoyo profesional, sin que ello vulnere el principio de representación popular.

Dotar a los regidores de herramientas de apoyo no es un privilegio, sino una inversión en la calidad del gobierno municipal, basada en el principio de eficacia administrativa, en el derecho a una buena administración pública, y a la necesidad de fortalecer órganos colegiados municipales, además, que no contraviene principios constitucionales, ya que no modifica la naturaleza del cargo, no invade competencias y se limita a fortalecer capacidades operativas.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos una visión municipalista, por lo que la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la función edilicia, particularmente la de los regidores municipales, mediante la incorporación de figuras de apoyo técnico-profesional que coadyuven al cumplimiento eficaz de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. *SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS, RESPETÁNDOSE EN EL ORDEN SUBSECUENTE EL CONTENIDO VIGENTE DE LA MISMA FRACCIÓN, DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para quedar como sigue***:**

Artículo 68.- En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento las Regidoras y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I. a II...

II BIS. Cada Regidora y Regidor podrá contar con apoyo técnico y/o administrativo, cuyo objeto será coadyuvar en el cumplimiento de las funciones edilicias y comisiones asignadas por el Ayuntamiento. El personal de apoyo técnico y/o administrativo no tendrá facultades de decisión y estará subordinado a la Regidora o Regidor correspondiente.

La asignación de la categoría salarial de la persona de apoyo de las Regidoras y Regidores, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal del ayuntamiento, respetando siempre los criterios de austeridad, eficiencia y transparencia, debiendo cumplir con los principios mínimos de idoneidad para sus funciones.

III a IX (…)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 08 del mes de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

_____

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Lic. Fernando Chagolla Cortés. - Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. *- Para su atención y trámite correspondiente. –---Esta foja pertenece de manera íntegra a la* ***INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION II BIS,*** *RESPETANDOSE EN EL ORDEN SUBSECUENTE EL CONTENIDO* ***VIGENTE DE LA MISMA FRACCIÓN, DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.*** *---*
C.c.p. Minutario y expediente.